

**ACTA N° 14.932**  
**SESIÓN DEL JUEVES 21 DE MARZO DE 2024**

En Montevideo, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veinticuatro, a las catorce horas, en la Sala de sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay con la presencia de la señora Presidente Dra. Casilda Echevarría y los señores Vicepresidente Dr. Giacomino Di Matteo y el Director Ec. Gabriel Frugoni.

Actúa en Secretaría el Secretario *ad-hoc* de Directorio Sr. Bruno Alonso.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella y el Asesor Letrado Dr. Héctor Dotta.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

N° 0089

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTA - Se da lectura del acta catorce mil novecientos veinticinco correspondiente a la sesión celebrada el día treinta de enero de dos mil veinticuatro, la que se aprueba.

N° 0090

Expediente N° 2024-52-1-01660 - DIRECTORIO - RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA - INFORME A LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - ADECUACIÓN DE PARTIDAS CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO 2024 - Darse por enterado y aprobar lo actuado.

**VISTO:** I) Que, por resolución de Presidencia, de fecha 19 de marzo del corriente, se dispuso adecuar las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto 2024, sujeto al informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>Objeto de Gasto</b>	<b>Monto presupuestado en pesos uruguayos (valores enero-junio 2023)</b>	<b>Monto en pesos uruguayos a adecuar:</b>	<b>Total presupuestado en pesos uruguayos luego de la adecuación:</b>
282004	100.000	4.233.997	4.333.997
057001.001	100.000	418.868	518.868
058001.001	100.000	328.331	428.331
042513.002	100.000	584.000	684.000

II) Que se dispuso comunicar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Que, la resolución de Presidencia referida en el RESUELVE dispone que se debe dar cuenta al Directorio en la próxima sesión a realizar.

**SE RESUELVE:** Darse por enterado y aprobar lo actuado.

Nº 0091

Expediente Nº 2022-52-1-08556 - DIRECTORIO - SISTEMA DE REMUNERACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE METAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023 - INFORME DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - Se autoriza el pago de la partida.

**VISTO:** La resolución de Directorio Nº 0046/24, de fecha 22 de febrero de 2024, mediante la cual se ratifica lo actuado por el Tribunal de Metas, en cuanto a la verificación del grado de cumplimiento de las metas establecidas para el ejercicio 2023.

**CONSIDERANDO:** Que con fecha 18 de marzo del corriente, la División Empresas Públicas, dependiente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, establece que el grado de cumplimiento del Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas del BHU para el ejercicio 2023 no merece observaciones.

**SE RESUELVE:** Autorizar se abone a los funcionarios la partida correspondiente al Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas, de acuerdo al grado de cumplimiento alcanzado en el ejercicio 2023.

Nº 0092

Expediente Nº 2024-52-1-01690 - DIRECTORIO - BOLSA ELECTRÓNICA DE VALORES SA (BEVSA) - ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS - Se designa como representante a la Dra. AA.

**VISTO:** La comunicación remitida por la Bolsa Electrónica de Valores SA (BEVSA), mediante la cual pone en conocimiento del Banco que, de acuerdo con lo resuelto por su Directorio, el día 25 de abril del corriente se llevará a cabo la Asamblea Ordinaria y la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

**CONSIDERANDO:** Que, en su calidad de accionista, el Banco debe designar un representante para participar en dicha instancia.

**SE RESUELVE:** Designar como representante del Banco a la Dra. AA.

Expediente N° 2024-52-1-01667 - DIRECTORIO - CONTRATACIÓN BAJO EL RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PARA PRESTAR FUNCIONES COMO ASESOR EN EL DESPACHO DE LA VICEPRESIDENCIA DEL DIRECTORIO - Se dispone la contratación del Cr. AA.

**VISTO:** La resolución de Directorio N° 0389/08, adoptada con fecha 9 de mayo de 2008, mediante la cual se aprobó una partida mensual nominal para el pago de las remuneraciones del personal de confianza que se desempeña bajo las órdenes y en el despacho de cada integrante del Directorio.

**CONSIDERANDO:** I) Que, de acuerdo a lo dictaminado oportunamente por los servicios jurídicos del Banco, el régimen aplicable a dichas contrataciones es el arrendamiento de servicios, al amparo del artículo 23 de la Ley N° 17.556 de fecha 18 de setiembre de 2002 y modificativas.

II) Que, según lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 17.556 y la Nota N° 015/C/03 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de fecha 24 de marzo de 2003, el Directorio del Banco se encuentra autorizado a disponer la contratación de personal de confianza en tareas de asesoría, secretaría, etc., hasta un monto mensual por Director que no supere el equivalente a una vez y media la remuneración de un Ministro de Estado.

III) Que en el artículo 44° de las normas presupuestales vigentes se establece que, durante el ejercicio 2024, el Banco no ejecutará un importe mayor al 85% del monto referido precedentemente.

**SE RESUELVE:** 1.- Contratar, bajo del régimen de arrendamiento de servicios, al amparo del artículo 23 de la Ley N° 17.556 de fecha 18 de setiembre de 2002, al Cr. AA.

2.- Establecer que el objeto de dicho contrato será desempeñar funciones de asesoramiento en el despacho del señor Vicepresidente Dr. Giacomino Di Matteo.

3.- Fijar el precio de la contratación en \$ xx (pesos uruguayos xx) más IVA, debiendo verificarse que la suma total de las partidas destinadas a la contratación de personal de confianza para el despacho de la Vicepresidencia no exceda lo previsto en el artículo 44° de las normas presupuestales vigentes.

4.- Disponer que la presente contratación se desarrollará durante el período comprendido entre la firma del contrato respectivo y el cese del Dr. Giacomino Di Matteo como Director del Banco.

5.- Determinar que el Cr. AA deberá constituirse en empresa previo al cobro del precio, deberá acreditar estar al día con el pago de los aportes al organismo de seguridad social correspondiente y con la Dirección General Impositiva.

A continuación, se transcribe el texto del contrato a suscribir, según lo dispuesto precedentemente:

"CONTRATO: En Montevideo, a los xx días del mes de xxx de 2024, por una parte: el Banco Hipotecario del Uruguay, representado por xxxxxx, con domicilio en Fernández Crespo 1508 y por otra parte el Cr. AA, CI xx, con domicilio en xx, convienen en celebrar el siguiente contrato: PRIMERO: Objeto. El Cr. AA se obliga a desempeñar tareas de apoyo técnico en el despacho del Vicepresidente del Directorio del BHU Dr. Giacomino Di Matteo, al amparo del artículo 23 de la Ley N° 17.556. SEGUNDO: Precio. El Banco Hipotecario del Uruguay se obliga a pagar por este contrato, un precio mensual de \$ XX (pesos uruguayos XX) más IVA, monto que deberá ajustarse en igual ocasión y porcentaje en que lo hagan las remuneraciones de los funcionarios del Banco Hipotecario del Uruguay. TERCERO: Plazo. El plazo de este contrato será por el período comprendido entre la firma del presente y el día en que se produzca el cese del Dr. Giacomino Di Matteo como Director del Banco. CUARTO: Aportes. El Cr. AA está obligado a constituirse en empresa y previo al cobro del precio, deberá acreditar estar al día con el pago de los aportes al organismo de seguridad social correspondiente y con la Dirección General Impositiva. QUINTO: Rescisión. El presente contrato podrá rescindirse en forma unilateral por la Administración, si la persona contratada no diera cumplimiento a satisfacción del encargo, a criterio de la Administración y sin que ello dé lugar a indemnización alguna. SEXTO: Declaraciones. 1) El Cr. AA declara que: a) no es funcionario público; b) no se retiró de la función pública con incentivos; c) este contrato se rige por el Derecho Civil y por ende queda fuera del marco del Derecho del Trabajo; d) no prestará sus servicios en relación de dependencia; e) no se encuentra amparado por el Estatuto del Funcionario del BHU, ni sujeto al régimen disciplinario de la Institución y, f) la presente contratación no supone en forma alguna una vía oblicua de incorporarse a la función pública. 2) El Banco Hipotecario del Uruguay no se encuentra en condiciones materiales de realizar las actividades objeto de este contrato con sus funcionarios. SÉPTIMO: Intervención: La entrada en vigencia del presente

contrato queda supeditada a la intervención preventiva del Contador Delegado ante el Tribunal de Cuentas. Para constancia y previa lectura, las partes ratifican y otorgan el presente contrato en el lugar y fecha indicados en la comparecencia, en tres ejemplares de un mismo tenor".

N° 0094

Expediente N° 2024-52-1-01671 - DIRECTORIO - CONTRATACIÓN BAJO EL RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PARA PRESTAR FUNCIONES EN LA SECRETARÍA DE LA VICEPRESIDENCIA DEL DIRECTORIO - Se dispone la contratación de la Sra. AA.

**VISTO:** La resolución de Directorio N° 0389/08, adoptada con fecha 9 de mayo de 2008, mediante la cual se aprobó una partida mensual nominal para el pago de las remuneraciones del personal de confianza que se desempeña bajo las órdenes y en el despacho de cada integrante del Directorio.

**CONSIDERANDO:** I) Que, de acuerdo a lo dictaminado oportunamente por los servicios jurídicos del Banco, el régimen aplicable a dichas contrataciones es el arrendamiento de servicios, al amparo del artículo 23 de la Ley N° 17.556 de fecha 18 de setiembre de 2002 y modificativas.

II) Que, según lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 17.556 y la Nota N° 015/C/03 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de fecha 24 de marzo de 2003, el Directorio del Banco se encuentra autorizado a disponer la contratación de personal de confianza en tareas de asesoría, secretaría, etc., hasta un monto mensual por Director que no supere el equivalente a una vez y media la remuneración de un Ministro de Estado.

III) Que en el artículo 44° de las normas presupuestales vigentes se establece que, durante el ejercicio 2024, el Banco no ejecutará un importe mayor al 85% del monto referido precedentemente.

**SE RESUELVE:** 1.- Contratar, bajo del régimen de arrendamiento de servicios, al amparo del artículo 23 de la Ley N° 17.556 de fecha 18 de setiembre de 2002, a la Sra. AA.

2.- Establecer que el objeto de dicho contrato será desempeñar funciones en la secretaría del señor Vicepresidente Dr. Giacomino Di Matteo.

3.- Fijar el precio de la contratación en \$ XX (pesos uruguayos xx) más IVA, debiendo verificarse que la suma total de las partidas destinadas a la contratación de personal de confianza para el despacho de la Vicepresidencia no exceda lo previsto en

- el artículo 44° de las normas presupuestales vigentes.
- 4.- Disponer que la presente contratación se desarrollará durante el período comprendido entre la firma del contrato respectivo y el cese del Dr. Giacomino Di Matteo como Director del Banco.
- 5.- Determinar que la Sra. AA deberá constituirse en empresa previo al cobro del precio, deberá acreditar estar al día con el pago de los aportes al organismo de seguridad social correspondiente y con la Dirección General Impositiva.

A continuación, se transcribe el texto del contrato a suscribir, según lo dispuesto precedentemente:

"CONTRATO: En Montevideo, a los xx días del mes de xx de 2024, por una parte: el Banco Hipotecario del Uruguay, representado por xx, con domicilio en Fernández Crespo 1508 y por otra parte la Sra. AA, CI xx, con domicilio en xx, Salinas, departamento de Canelones, convienen en celebrar el siguiente contrato: PRIMERO: Objeto. La Sra. AA se obliga a desempeñar tareas de secretaria en el despacho del Vicepresidente del Directorio del BHU, Dr. Giacomino Di Matteo, al amparo del artículo 23 de la Ley N° 17.556. SEGUNDO: Precio. El Banco Hipotecario del Uruguay se obliga a pagar por este contrato, un precio mensual de \$ xx (pesos uruguayos xx) más IVA, monto que deberá ajustarse en igual ocasión y porcentaje en que lo hagan las remuneraciones de los funcionarios del Banco Hipotecario del Uruguay. TERCERO: Plazo. El plazo de este contrato será por el período comprendido entre la firma del presente y el día en que se produzca el cese del Dr. Giacomino Di Matteo como Director del Banco. CUARTO: Aportes. La Sra. AA está obligada a constituirse en empresa y previo al cobro del precio, deberá acreditar estar al día con el pago de los aportes al organismo de seguridad social correspondiente y con la Dirección General Impositiva. QUINTO: Rescisión. El presente contrato podrá rescindirse en forma unilateral por la Administración, si la persona contratada no diera cumplimiento a satisfacción del encargo, a criterio de la Administración y sin que ello dé lugar a indemnización alguna. SEXTO: Declaraciones. 1) La Sra. AA declara que: a) no es funcionaria pública; b) no se retiró de la función pública con incentivos; c) este contrato se rige por el Derecho Civil y por ende queda fuera del marco del Derecho del Trabajo; d) no prestará sus servicios en relación de dependencia; e) no se encuentra amparada por el Estatuto del Funcionario del BHU, ni sujeta al régimen disciplinario de la Institución y, f) la presente contratación no supone en forma

alguna una vía oblicua de incorporarse a la función pública. 2) El Banco Hipotecario del Uruguay no se encuentra en condiciones materiales de realizar las actividades objeto de este contrato con sus funcionarios. SÉPTIMO: Intervención: La entrada en vigencia del presente contrato queda supeditada a la intervención preventiva del Contador Delegado ante el Tribunal de Cuentas. Para constancia y previa lectura, las partes ratifican y otorgan el presente contrato en el lugar y fecha indicados en la comparecencia, en tres ejemplares de un mismo tenor."

Nº 0095

Expediente Nº 2024-52-1-01445 - ÁREA RIESGOS - INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023 - Se aprueba el informe de que se trata y se dispone su inclusión en la página web del Instituto.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Riesgos, de fecha 11 de marzo del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:

"**VISTO:** El Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2023 que el Área Riesgos eleva para su consideración por parte de Directorio.

**CONSIDERANDO:** I) Que el contenido del citado documento contempla los requerimientos estipulados en el artículo 477 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

II) Que en actuación de fecha 11 de marzo del corriente, la Gerencia General establece su acuerdo con el informe formulado.

**RESUELVE:** Aprobar el informe de que se trata y disponer su inclusión en la página web del Instituto".

Nº 0096

Expediente Nº 2024-52-1-01648 - ÁREA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - DIVISIÓN CONTADURÍA - BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2023 - Se aprueba y se adoptan otras medidas sobre el particular.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Contaduría, de fecha 19 de marzo del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** El estado de ejecución presupuestal al 31 de diciembre de 2023 e información complementaria.

CONSIDERANDO: Qué la División Contaduría recomienda la aprobación del referido informe, el cual fuera compilado por el Departamento Gestión Presupuestal, con la participación de las Divisiones Contaduría, Finanzas y Mercado de Capitales, Capital Humano y Planificación Estratégica.

ATENTO: A lo establecido en el artículo 131 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera y a la ordenanza N° 92 del Tribunal de Cuentas.

RESUELVE: 1.- Aprobar el estado de ejecución presupuestal, que arroja: ingresos percibidos por \$ 5.708.657.376, gastos devengados por \$ 3.565.575.806 y una diferencia resultante de \$ 2.143.081.570 y la información complementaria de que se trata.  
2.- Disponer su remisión al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y al Tribunal de Cuentas".

La resolución de Directorio N° 0097/24 no se publica por ser de carácter "reservado", según lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 18.381 y lo dispuesto por RD N° 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.